



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1797 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

05 SEP. 2018

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 208627-2017, seguido por la señora Socorro Elizabeth Hernández Campos, identificada con DNI N° 26731846, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Otros Usos, respecto del pozo a tajo abierto S/C, ubicado en el predio denominado "Campo Ferial", en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45º de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de

carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado.

Que, con el expediente del visto, la señora Socorro Elizabeth Hernández Campos, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, solicita ante la Administración Local del Agua Grande, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Otros Usos, respecto del pozo tajo abierto S/C, ubicado en el predio denominado "Campo Ferial", distrito y provincia de Nasca, departamento de Nasca, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Oficio N°1005-2018-ANA-AAA.CH.CH.AL GRANDE, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N°039 -2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Cumple también con los requisitos exigidos en el marco del Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH para que se aprueben los estudios, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva;
- c) El pozo a tajo abierto S/C, se ubica en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84, 18 L, Zona Sur): 506 949 mE – 8 361 046 mN, con una profundidad de 14 metros, con un caudal de 2 l/s, el recurso hídrico sirve para Otros Usos;
- d) El pozo a tajo abierto al que se le asigna el código IRHS-11-03-01-1581, requiere una dotación de agua para satisfacer la demanda de Otros Usos del "Campo Ferial" de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca que es de 5,000 m³/año, para lo cual se cuenta con el mencionado pozo a tajo abierto que tiene un caudal de 2 l/s, con un régimen de aprovechamiento de 3 h/d,

- 20 d/m, 12 m/a, que equivale a un volumen anual de 5,184 m³/año, con el cual satisface plenamente la demanda del "Campo Ferial";
- e) Se debe acreditar la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Memoria Descriptiva para la formalización de licencia de uso de agua subterránea", del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581, con fines Otros Usos, ubicado en el predio "Campo Ferial", distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica;
 - f) Se autorice al recurrente, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el Alumbramiento de pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581, con fines Otros Usos, ubicado en el predio "Campo Ferial", distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica;
 - g) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581, con fines Otros Usos, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, por un volumen de 5,184.00 m³/año;

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581, serán destinado para satisfacer la demanda Otros Uso del "Campo Ferial" de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la señora Socorro Elizabeth Hernández Campos, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca;

Que, mediante Informe Legal N° 1076-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, se concluye que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Otros Usos a favor de la sociedad de Beneficencia Pública de Nasca;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Memoria descriptiva para la formalización de licencia de uso de agua subterránea", ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, para Alumbramiento del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581, con fines Otros Usos, ubicado en el distrito y provincia de Nasca departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del

pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581, con fines Otros Usos, ubicado en el "Campo Ferial", entre las calles Juan Mata-Prolongación Tarapacá-José María Mejía, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, con un caudal y régimen de explotación de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-1581	Tajo Abierto	Otros Usos	1.20	14.00	2.00	3	20	12	5,184.00	8'361,046	506,949

El volumen mensualizado de acuerdo al régimen de explotación, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	5,184.00

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, el Volumen de Explotación del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1581. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, en el predio del "Campo Ferial", distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Socorro Elizabeth Hernández Campos, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑÍZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha